

tado al Consejo por el Corregidor de la Villa de Villafanca,
si los Caudales públicos y Ramos arrendables de renta de
taberna, Carnicerías, Alcabalas del Vento y Aguardientes de-
bian administrarse por el Ayuntamiento. Plego a la citada Villa
o por la Junta de Propios y Arbitrios; por auto del Consejo de
14 de este mes con Vista del parecer del señor fiscal. Ha con-
dado por punto gual que continúe el manejo y administración
de los efectos públicos y Ramos arrendables de los Pueblos
del Reyno vago el gobierno y dirección de sus Ayuntamientos
pero que liquidadas las cuentas de esos Ramos, y satisfechas
sus cargas y obligaciones y los años correspondientes a la Real
hacienda el sobrante que resultare se incorpore y junte con
los Caudales de Propios y Arbitrios con la calidad de respon-
der sobre ellos quebrair de aquel Ramo que puedan ocurrir
a beneficio y seguridad de la Real hacienda y formado un
Cuerpo, como su manejo y distribución por la Junta cota-
ble para la administración de los citados efectos de Propios
y Arbitrios: Cuya Real determinación comunico a Vd. para
que enterados de su contenido la observen y cumplan en
las partes que comprende: Dios pñe a Vd. m. a. P. Murcia
Yo de Agosto del 1763. B. L. m. a. V. su sep. de V. Alberto
de Suelber = S. Justicia y Junta de Propios de la Cid de Lorca =
De su Contexto Inteligenciada esta Cid. Acordo pase a
la Junta de Propios para su observancia en las partes que
le comprende dñs Real orden la que cumplira esta dñs.
Cid exactamente como por ella se prebiene =
En este Ayuntamiento El señor Corregidor manifesto una
Carta escripta a su S.ª por el señor Intendente de este
Reyno en la que inserta la 2.ª orden que le ha comunica-
do el Ex.ª S.ª Marques de Squilare y su thenor es el sig-
nifi. señor mio, el Ex.ª S.ª Marques de Squilare en fha de 15
de este mes me dice lo siguiente: Enterado el Rey de que por
el artículo 3.º de la Concordia del subsidio esta capita-
lado que en ninguna manera se puedan formar compe-
tenzas sobre las causas pertenecientes a la gracia del
subsidio y evasado se ha dignado su Mag.ª aprobar este
metodo y ha mandado se observe el orden establecido
por la citada Concordia y R.ª Resoluciones en el modo de
proceder en dñas causas; pero al mismo tiempo manda



